

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1901
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	F-057-2022.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2023.
<b>Fecha Resolución:</b>	15-12-2023.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	PISCICULTURA COREO.
<b>Titular:</b>	SALMONES ANTARTICA S.A.
<b>Instructor:</b>	JOHANA MABEL CANCINO PEREIRA.
<b>Fecha Validación:</b>	01-04-2024 11:21:26

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PISCICULTURA COREO.

Región: Región del Biobío.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Riles.

Rol Programa de Cumplimiento: F-057-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 01-04-2024.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 01-04-2024.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 11-01-2024.

Fecha de Terminó: 11-10-2024.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en la Resolución Exenta N° 389 de fecha 10 de febrero del año 2010 de la SISA, correspondiente a su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. N° 90/2000, para todos los puntos de descarga, y respecto de los parámetros y en los períodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 1.1 del anexo de la presente Resolución:

- Caudal: en los meses de enero, febrero y marzo del año 2020.
- pH: en el mes de abril del año 2020.
- Temperatura: en el mes de abril del año 2020.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

##### 3.1.5. Acciones

Acción	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Fecha de Inicio	11-01-2024
Fecha de Término	25-01-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Comentarios	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	2
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	11-09-2024
Fecha de Término	11-10-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° Identificador	3
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento de acuerdo con la vigencia exigida en la RPM.

Fecha de Inicio	11-01-2024
Fecha de Término	11-10-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	No aplica.

N° Identificador	5
Acción	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo
Fecha de Inicio	11-01-2024
Fecha de Término	03-07-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.
Comentarios	No aplica

N° Identificador	6
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendarización de los monitoreos y reportes</li> <li>• Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>• Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>• Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>• Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>• Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>• Máximo permitido de caudal.</li> <li>• Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>• Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>• Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>
Fecha de Inicio	11-01-2024
Fecha de Término	01-02-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, se había generado anteriormente, se ajustará a periodo comprendido de Programa de Cumplimiento.

N° Identificador	7
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.

---

Fecha de Inicio	11-01-2024
Fecha de Término	15-02-2024
Costos Estimados	\$ 1.218.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. – - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Se realizará capacitación al personal encargado del manejo del sistema de riles, en capacitación presencial en piscicultura Coreo. Costo de la ejecución de la capacitación según cotización CMA 038112022.

---

---

## 3.2 Hecho 2

NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O LA NORMA DE EMISIÓN:

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos de los parámetros y en los periodos que a continuación se señalan y que se detallan en la Tabla N° 1.2 del Anexo de la presente resolución:

-Nitrógeno Total: en el mes de diciembre del año 2021.

### 3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.2.2. Metas

- a) Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
- b) Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
- c) Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:
  - \*Calendarización de los monitoreos y reportes;
  - \*Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;
  - \*Listado de parámetros comprometidos; \*Frecuencia de monitoreo de cada parámetro;
  - \*Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);
  - \*Máximos permitidos para cada parámetro; \*Máximo permitido de caudal;
  - \*Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;
  - \*Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y, \*Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
- d) Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.

### 3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes

---

que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica

#### 3.2.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

#### 3.2.5. Acciones

N° Identificador	4
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, ejecutando los remuestreos, cuando proceda, conforme con la normativa de RILes
Fecha de Inicio	11-01-2024
Fecha de Término	11-10-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Sin Comentarios

---

### 3.3 Hecho 3

#### SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 3 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000, no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000, para los parámetros y en los períodos que se indican a continuación, y que se detallan en la Tabla N° 1.3 del Anexo de esta Resolución:

- Coliformes Fecales o Termotolerantes: en el mes de marzo del año 2020; y en el mes de septiembre del año 2021. marzo (2020); septiembre (2021).
- Fluoruro: en el mes de agosto del año 2021.
- Hidrocarburos Totales: en el mes de agosto del año 2021.
- Nitrógeno Total: en el mes de octubre del año 2021.

#### 3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.3.2. Metas

a) No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.

b) Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:

\*Calendarización de los monitoreos y reportes;

\*Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;

\*Listado de parámetros comprometidos;

\*Frecuencia de monitoreo de cada parámetro;

\*Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);

\*Máximos permitidos para cada parámetro;

\*Máximo permitido de caudal;

\*Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;

\*Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles;

\*Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.

c) Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo,

---

sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.

d) Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.

e) Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).

Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectuasen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.

Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dichas circunstancias y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC)

### 3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Finalmente, considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor producto de las superaciones de las fechas indicadas, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de este.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica

### 3.3.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

### 3.3.5. Acciones

N° Identificador	8
Acción	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente
Fecha de Inicio	11-03-2024
Fecha de Término	11-09-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Sin comentarios

N° Identificador	9
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.
Fecha de Inicio	11-01-2024
Fecha de Término	11-03-2024
Costos Estimados	\$ 16.003.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).
Comentarios	Se realizará mantención con servicio externo, valor mantención sistema de riles de la piscicultura según Cotización LG 0197

N° Identificador	10
Acción	Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúan descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales. Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dichas circunstancias y se reportará mensualmente "no descarga" en la ventanilla única (RETC).
Fecha de Inicio	11-01-2024
Fecha de Término	11-10-2024
Costos Estimados	\$ 1.392.000
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Se realizará monitoreos adicionales, costo según cotización CMA 038112022

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024									
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										



NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular SALMONES ANTARTICA S.A ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-057-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 01-04-2024 11:21:26

---